

Horacio Vásquez.

Presidente de la República Dominicana.

G. O. No. 3635.

NUMERO 134.

VISTO el expediente elevado a la Secretaría de Estado de Fomento y Comunicaciones por el Gobernador de la Provincia de Santo Domingo, en el cual consta: Que en fecha 14 del mes de Diciembre del año 1917, el Sr. Dr. Primitivo V. Logroño, residente en la ciudad de Santo Domingo, y el Sr. Marcial Soto residente en la Sección de "Gallón", común de Baní, Provincia Capital, dominicanos, presentaron denuncia en dicha Gobernación de haber descubierto una mina de petróleo en la común de Baní, Provincia Capital, la cual abarca el siguiente perímetro: Partiendo del punto A, desembocadura del río Ocoa, siguiendo su curso aguas arriba hasta su cabecera, punto D., del punto D., siguiendo el límite de esta Provincia con la de Azua hasta el punto C., siguiendo el curso del río Nizao, aguas abajo, hasta su desembocadura en el Mar Caribe, punto B.; del punto B. siguiendo por la orilla del Mar Caribe hasta el punto A., punto de partida;

Atendiendo que del examen de dicho expediente resulta que se han llenado todas las formalidades requeridas al efecto por la Ley y Reglamento de la materia, vigentes cuando la denuncia de la mina en referencia fué hecha y a que los derechos adquiridos por los peticionarios al amparo de aquella Ley, quedaron en suspenso por ser entonces contestados y fueron subsiguientemente consagrados con la autoridad de la cosa juzgada por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de fecha 13 de Septiembre de 1922.

En uso de la facultad que le confiere la Ley:

DECRETA:

Artículo Unico: Conceder, como por la presente concede, TITULO DE PERTENENCIA a los Sres. Dr. Primitivo V. Logroño y Marcial Soto para explotar la mina que han denominado "GALLON" cuyos límites quedan determinados anteriormente, debiendo los concesionarios, o quien sus derechos hubieren o representarem sujetarse en todo a las prescripciones de la Ley de Minas del 8 de Junio de 1910 y al Reglamento sobre la misma.

Dada en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de Marzo de 1925, años 82o.

de la Independencia y 62o. de la Restauración.

HORACIO VASQUEZ.
Presidente de la República.

Refrendado:

A. Pastoriza,
Secretario de Estado de
Fomento y Comunicaciones.

Registrada al No. 37.

Tulio Pichardo,
Oficial Mayor.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA**

G. O. No. 3640.

NUMERO 135.

VISTA la instancia que el Ciudadano Manuel de J. Gómez ha elevado a esta Cámara en fecha 28 de Febrero de 1925.

VISTO el Art. 22, apartado 3. de la Constitución Política del Estado.

RESUELVE:

Art. UNICO.— Conceder autorización al Ciudadano Manuel de J. Gómez para que pueda ejercer el cargo de Cónsul de la República Checoeslovaca en la Ciudad de Santo Domingo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos veinticinco, año 82o. de la Independencia y 62o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios:

Juan de J. Curiel.
Ml. R. Castellanos.

Comuníquese, publíquese por la Secretaría de Estado correspondiente para su conocimiento en todo el territorio de la República.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de